

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación de la consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un estudio sobre la incidencia recaudatoria en la Ciudad de Ceuta de la sustitución del IPSI por un impuesto basado en el IVA, tengo a bien

INFORMAR

Que esta Secretaría presta su conformidad al mencionado pliego de cláusulas administrativas particulares, por estimarlo ajustado a derecho

Ceuta, a 6 de febrero de 2003.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,



María Dolores Pastilla Gómez

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA INCIDENCIA RECAUDATORIA EN LA CIUDAD DE CEUTA DE LA SUSTITUCIÓN DEL IPSI POR UN IMPUESTO BASADO EN EL IVA.

I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.-

1.- Entidad contratante.

La entidad contratante es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (en adelante, PROCESA).

2.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato de consultoría y asistencia, la elaboración de un estudio sobre la incidencia recaudatoria en la ciudad de Ceuta de la sustitución del IPSI por un impuesto basado en el IVA, al objeto de valorar en términos de recaudación cuál sería la situación a la que conduciría la introducción de la figura del IVA frente al IPSI actual, utilizando para ello tipos especialmente reducidos, y todo ello de conformidad con lo establecido al objeto en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación nacional de productos por actividades 1996 (C.N.P.A.- 1996), aprobada por Real Decreto 81/1996 de 26 de enero para la presente licitación es L-75.11.12.20 (Servicios presupuestarios y fiscales de las Administraciones Autonómicas).

La propuesta deberá contener los elementos que se especifican en el Pliego de prescripciones técnicas que rige para la presente contratación, teniéndose en cuenta que las posibles soluciones deben ir encaminadas a valorar la repercusión sobre la recaudación impositiva de la Ciudad y, además, compararla con la situación actual; todo ello pensando necesariamente en la evolución natural del IPSI hacia una figura similar al IVA, pero que recoja, esencialmente en sus tipos impositivos, la singularidad fiscal de la ciudad y su historia hacendística.

3.- Normativa aplicable.

PROCESA se halla sujeta en su actividad contractual, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante TRLCAP, a los Principios de Publicidad y Concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, serán de aplicación los preceptos de Derecho privado y, supletoriamente, se estará a lo dispuesto en el TRLCAP, y en lo que no se oponga a lo establecido en la misma, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

También será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



4.- Procedimiento de selección.

La licitación se resolverá mediante procedimiento de concurso abierto, según viene definido en el artículo 74.3 del TRLCAP, por lo que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de PROCESA a declararlo desierto.

5.- Duración y ámbito de actuación.

El estudio deberá estar finalizado y puesto a disposición de PROCESA en un plazo máximo de seis meses a contar desde la firma del correspondiente contrato.

La petición de prórroga por parte del contratista en el plazo de ejecución deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que PROCESA pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido. Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, PROCESA deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si PROCESA denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada PROCESA para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que se establecen en el artículo 95.3 del TRLCAP, salvo que se considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Cuando el órgano de contratación, en el supuesto de incumplimiento de los plazos por causa imputable al contratista y conforme al artículo 95.3 citado, opte por la imposición de penalidades, concederá la ampliación del plazo que estime resulte necesaria para la terminación del contrato.

Si llegado el término del referido plazo, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, PROCESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades especiales que determina el artículo 95 del TRLCAP.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la entidad contratante, originados por la demora del adjudicatario.

En todo caso, la constitución de mora del contratista no requerirá interpelación e intimación previa por parte de PROCESA.

6.- Medios a utilizar

El adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos a utilizar.



7.- Presupuesto.

El presupuesto total del contrato de consultoría y asistencia asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL QUINIENTOS EUROS (50.500,00 Euros).

En el precio del contrato se entienden retribuidos la totalidad de gastos y desembolsos necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados en el objeto de la contratación, incluyéndose, en particular, entre los mismos, los conceptos relativos a: margen operacional, honorarios del adjudicatario y de las personas y entidades a quienes contrate, coste de los medios a emplear -cualquiera que sea su naturaleza-, tasas, derechos colegiales y tributos que graven los servicios a prestar, incluido el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la ciudad de Ceuta (IPSI).

El adjudicatario será el único responsable frente a terceros por las obligaciones que contraiga para la realización de los trabajos contenidos en el objeto del contrato, de forma tal, que entre los profesionales y entidades que el mismo contrate para tal menester y PROCESA, no existirá vínculo contractual, ni laboral alguno, debiendo dicha circunstancia quedar expresamente reflejada en las aludidas contrataciones.

8.- Revisión de precios.-

No se admitirá revisión de precios.

9.- Financiación.

El gasto correspondiente a la consultoría y asistencia técnica a contratar se financiará con cargo a la partida de gasto 471.047 "Plan Estratégico" del vigente Estado de Gastos de PROCESA. Existen, por tanto los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento de la presente contratación.

10.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.-

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares regirá -como parte integrante del contrato-, la relación jurídica entre la entidad contratante y el adjudicatario, como también tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

11.- Abono del precio al adjudicatario.

La entidad contratante satisfará al adjudicatario el precio del contrato a la entrega del estudio, una vez haya sido recibido de conformidad, previo informe del Director Técnico nombrado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo.

12.- Legitimación.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar y acreditando la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos de los arts.16, 19 y 197 del TRLCAP, no se encuentren afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art.20 del mismo

texto legal como prohibiciones de contratar.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

PROCESA podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, las cuales responderán solidariamente ante la misma y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesario que cada una reúna los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional legalmente exigida.

13.- Garantías a constituir.

Para responder de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas, se establecen las siguientes fianzas que deberán ser impuestas ante la Sociedad de Fomento PROCESA:

- **Provisional**, el órgano de contratación dispensa al licitador de la presentación de la garantía provisional, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35 del TRLCAP.

- **Definitiva**, para la ejecución del contrato, por un importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación.

La garantía podrá constituirse en metálico o en valores públicos o privados, aval bancario o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones reglamentariamente establecidas y conforme a los plazos previstos en este pliego.

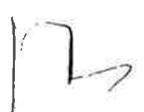
La garantía definitiva será devuelta transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, una vez acreditado el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

14.- Presentación de proposiciones.

1.Lugar y plazo de presentación.- El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE DÍAS (20) naturales, a contar desde el siguiente al anuncio del contrato en el B.O.C.CE, si este fuese sábado, domingo o festivo, dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados, en cuyo interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, en las oficinas de PROCESA, sitas en Ceuta, Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado dentro del plazo señalado al efecto, debiendo, en este supuesto, acreditarse, mediante el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956-528273), o telegrama, la remisión de la proposición; transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán



certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de Contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo, con los requisitos establecidos anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días indicado, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de contratación.

2. Formalidades.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna. Se presentarán dos sobres cerrados y lacrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado de documentos, expresará la inscripción: "Documentos generales: Estudio sobre incidencia recaudatoria en la Ciudad de Ceuta de la sustitución del IPSI por un impuesto basado en el IVA" y contendrá la siguiente documentación:

1.- Identificación del licitador:

1.1. Si se trata de personas físicas o empresarios individuales, copia compulsada del D.N.I., o documento equivalente. Si se trata de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

En ambos casos será válida la presentación de copias compulsadas por fedatario público.

1.2.- Capacidad de las empresas:

a) La capacidad de las empresas que fueren personas jurídicas españolas se acreditará mediante escritura pública de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar, se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 25.2 del TRLCAP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada

c) La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.



1.3. Cuando se actúe por representación, poder bastantado por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad PROCESA, o servicios jurídicos de la entidad que tramita el presente procedimiento. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder, debidamente bastantado, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

1.4. Si varias empresas acuden a la licitación, constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar y solvencia.

Para que sea eficaz la agrupación frente a la entidad contratante, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario, y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a PROCESA.

Las empresas agrupadas deberán acreditar ante la entidad contratante, caso de adjudicación de los trabajos, la constitución de la agrupación y el C.I.F. de la misma.

2.- Prueba de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, concediéndoseles para ello un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

3.- Justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores, que podrá acreditarse por el siguiente medio previsto en el art. 16 del TRLCAP.:

- informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por razones justificadas el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

4.- Justificación de la solvencia técnica y profesional de los licitadores, que deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que podrá acreditarse por los siguientes medios previstos en el art. 19 del TRLCAP.:

- titulación académica o profesional.
- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.



- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico que disponga el empresario para la realización del contrato.

Si por razones justificadas el empresario no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia técnica y profesional por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante

5.- Número de Identificación Fiscal

6.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la naturaleza del objeto del contrato y último recibo, en su caso.

7.- Declaración formulada por las empresas extranjeras de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato, con la renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B) Sobre B, denominado Proposición Económica y otros Documentos, con la inscripción: "Otros Documentos: Estudio sobre incidencia recaudatoria en la Ciudad de Ceuta de la sustitución del IPSI por un impuesto basado en el IVA " y contendrá la siguiente documentación:

Las empresas licitadoras acompañarán en el sobre de referencia, la documentación que estimen apropiada para dar a conocer sus propuestas, y, en particular, la que en forma sucinta y resumida, a continuación se expresa:

1. Cuantos documentos consideren apropiados para acreditar la debida valoración de los criterios expresados en la base 15 del presente Pliego.

3. Oferta económica.

Cuantos gastos se relacionen o tengan su causa en la preparación y presentación de las propuestas, serán a cargo y por la exclusiva cuenta de las empresas concursantes, incluido el material que se utilice con motivo de dicho trámite.

Las propuestas se presentarán escritas a máquina y redactadas en lengua castellana o, en su caso, acompañadas de una traducción al castellano, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

La presentación de propuestas presume la aceptación incondicionada de lo establecido en las presentes bases.

A efectos de completar la información aportada por las empresas, la Entidad Contratante podrá recabar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

12

15. Criterios para evaluar las propuestas.

Para la evaluación de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios presentados por orden decreciente de importancia, con la puntuación que para cada uno de ellos también se expresa, con un máximo total de 100 puntos:

- A) Memoria. Se valorará el contenido técnico de la propuesta, la metodología y la concepción global del trabajo, conforme a la cláusula del pliego de prescripciones técnicas "Metodología y resultados finales". Puntuación del 50%.
- B) Mejoras que se planteen sobre lo exigido en el concurso. Puntuación del 25%.
- C) Oferta económica. Puntuación 15%.
- D) Reducción del plazo de realización del trabajo. Puntuación 10%.

De conformidad con estos criterios, el órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la propuesta más ventajosa, sin atender, necesariamente, al valor económico.

No se admitirán ofertas inferiores al 15% del presupuesto de licitación al considerarse que la proposición no podrá ser cumplida por desproporcionada o temeraria.

16.- Desarrollo del concurso.

La Mesa de Contratación estará compuesta por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de PROCESA, que la presidirá, y, como vocales, los Sres. Consejeros del Consejo de Administración, D. Alfonso Conejo Rabaneda y D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, o personas en quienes deleguen, asistidos por el Sr. Secretario del Consejo o funcionario que lo sustituya.

A las 12:00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o, si este fuese sábado, el inmediato hábil siguiente, se reunirá, en las Dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Mesa de Contratación del concurso al objeto de examinar la documentación del sobre número 1 de las proposiciones presentadas. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, lo comunicará a todos los licitadores y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en el Departamento de Contratación de la Sociedad que tramita el presente expediente. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta.

Seguidamente, en el mismo acto, y caso de que no se produzca la incidencia últimamente referida sobre concesión de un plazo discrecional para la subsanación de defectos u omisiones, se dará apertura, en acto público, al sobre número 2 de las proposiciones no rechazadas. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos. Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el



plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Tras la comprobación por la mesa de documentación presentada en el sobre número 2, levantará, finalmente, Acta el Secretario de la Mesa teniendo por concluida la apertura de pllicas.

Posteriormente, el Presidente de la Mesa de Contratación, designará, en el plazo de tres días a contar desde la finalización de la apertura de pllicas, una Comisión Técnica que examinará las distintas propuestas admitidas, y formulará, en el plazo máximo de diez (10) días a contar desde su constitución, un informe en el que, con fundamento en los criterios que establece la cláusula 15 del presente Pliego, se propondrá a la Mesa al licitador, en el que - a su juicio -, deba recaer la adjudicación, o bien la declaración de desierto del concurso.

La Comisión estará facultada, en el ejercicio de sus funciones, para recabar de los licitadores cuanta información complementaria y aclaraciones juzgue oportunas al debido cumplimiento de su cometido.

La Mesa se volverá a reunir en el día y fecha que se determine para, en base al informe elaborado por la Comisión, proceder a la propuesta de adjudicación o a la declaración de desierto del concurso, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de constitución de la mesa y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa resolverá el procedimiento. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la mesa y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

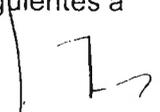
Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, será archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Será competencia del Presidente de la Mesa la instrucción de las distintas fases del procedimiento establecido.

Se establece un plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para dictar acuerdo resolutorio del concurso, ya sea adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarándolo desierto.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del empresario propuesto frente a PROCESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta, dentro de los cuarenta y ocho (48) días siguientes a



aquella.

Al notificar la adjudicación al contratista seleccionado, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva.

17.- Adjudicación del contrato.

Seleccionada la empresa adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá acreditar en el plazo de cinco (5) días el requisito de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias locales y estatales, así como con la Seguridad Social, una vez acreditado dicho extremo se formalizará mediante contrato mercantil a suscribir entre PROCESA y la empresa elegida, estipulándose en el mismo cuantas determinaciones se estimen apropiadas para recoger fielmente el contenido de la mencionada propuesta, y ello sin perjuicio de contemplar las modificaciones y precisiones que, respetando lo establecido en estas bases, se introduzcan y acepten durante el procedimiento de selección.

18.- Perfeccionamiento del contrato.

En el plazo de los OCHO DÍAS (8) hábiles siguientes a la notificación, en debida forma, de la adjudicación, el concursante seleccionado deberá constituir la garantía definitiva a que hace referencia la base 13 de este Pliego.

Una vez cumplido lo anterior, y dentro de los QUINCE DÍAS (15) naturales siguientes a la aludida notificación, deberá formalizarse el correspondiente contrato, que se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario.

No obstante, el contrato podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas si no estuvieran incorporados al mismo.

19.- Cumplimiento de los plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, PROCESA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la fianza, o por la imposición de penalidades determinadas en el artículo 95 del TRLCAP.

PROCESA tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho la entidad contratante, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCAP.



En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimidación previa por parte de PROCESA.

20.- Obligaciones a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el precio del contrato, la totalidad de gastos e impuestos que, de cualquier índole, sean necesarios para la perfecta prestación de la consultoría y asistencia técnica, contempladas en la base 7 del presente pliego.

En consecuencia, con carácter no exhaustivo, se considerarán comprendidos igualmente en el precio del contrato, los siguientes conceptos:

- 1.- Los de anuncios que genere el procedimiento, los de preparación y de formalización del contrato. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación que deberá abonar el adjudicatario será de 3.005,06 euros.
- 2.- Los tributos y arbitrios, de todo tipo, que afecten a la empresa adjudicataria de los servicios, y los que se causen o graven el contrato de adjudicación.
- 3.- Los salarios, seguros sociales, cargas y gravámenes de cualquier clase respecto de todo el personal que intervenga en los trabajos, respondiendo el adjudicatario, solidariamente con los subcontratistas, en su caso, del pago por éstos a su personal de los salarios y gastos sociales.

El adjudicatario del concurso deberá llevar a cabo, a su exclusivo cargo y como contraprestación al precio de ejecución del contrato, cuantas tareas se precisen para el debido cumplimiento del objeto definido en la base 2 que antecede, respetando lo dispuesto en este Pliego, con las especificaciones recogidas, en cuanto a oferta económica en la propuesta por aquél presentada.

Según se establece, PROCESA no tendrá relación jurídica, laboral, o de otra índole, con los profesionales y empresas con quien el adjudicatario concierte los medios y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del concurso.

Asimismo, el adjudicatario será el único responsable, tanto frente a PROCESA como frente a terceros, de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la realización de los trabajos contenidos en el objeto del concurso.

21.- Riesgo y Ventura.

El contrato se entenderá concertado a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 del TRLCAP.

22.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de seis meses, dando comienzo tras la recepción de los trabajos.

23.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de PROCESA, la totalidad de su objeto.



El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. En caso de que se estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos anteriores, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente. Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Los resultados finales del trabajo se entregarán por duplicado en las oficinas de PROCESA, por escrito y en soporte informático. Asimismo se elaborará un modelo de presentación de los resultados del estudio de Power Point.

24.- Liquidación.

Dentro del plazo de un mes, desde la recepción de los trabajos, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

25.- Interpretación del contrato.

El Consejo de Administración de PROCESA ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego y resolver las dudas que pudiera plantear su cumplimiento.

26.- Extinción del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) El mutuo acuerdo entre PROCESA y el adjudicatario.



d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las especiales o complementarias de aquélla en plazo en los casos previstos en la Ley y la no formalización del contrato en plazo.

e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del adjudicatario y del establecido para el inicio de los trabajos.

f) La falta de pago por parte de PROCESA en el plazo de ocho meses, conforme al artículo 99.6. del TRLCAP.

g) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

h) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato y en particular:

1) Incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud de lo dispuesto en el presente pliego.

2) Desatender sus obligaciones económicas con los trabajadores, proveedores y/o con la Seguridad Social.

i) La suspensión por causa imputable a PROCESA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses.

j) El desistimiento o suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por PROCESA.

k) Las modificaciones en el contrato que impliquen alteraciones del precio del contrato en cuantía superior al 20 por ciento del precio primitivo del contrato o representen una alteración sustancial del mismo.

La rescisión del contrato por causa imputable al adjudicatario conllevará la puesta a disposición de PROCESA, en el plazo de siete (7) días naturales, de la documentación y trabajos realizados hasta ese momento.

Los efectos de la resolución serán determinados de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 215 del TRLCAP.

Con independencia de la repercusión de daños y perjuicios que sea procedente, la resolución del contrato por las explicitadas causas, llevará, asimismo, aparejada la pérdida de las fianzas constituidas.

27.- Tribunales competentes.

Los litigios que puedan derivarse del presente pliego y posterior relación contractual, se someterán a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Ceuta.

28.- Inspección y control.

El trabajo se realizará bajo la supervisión y control del personal asignado por la Sociedad de Fomento PROCESA. Dicha sociedad designará un Director Técnico del trabajo, que será el



encargado de la supervisión de los mismos a todos los efectos. El adjudicatario deberá a tales efectos facilitar cuanta información la citada entidad solicite, en los plazos que al respecto se le fijen.

29.- Derechos de autor.

Los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad sobre los resultados del estudio, a excepción de aquellos elementos contenidos en el mismo sobre los que existe ya un derecho de autor u otro derecho de propiedad, pertenecen conjunta y exclusivamente a PROCESA y a la Ciudad de Ceuta.

30.- Confidencialidad.

El adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por las distintas Administraciones, así como de los resultados del estudio.

31.- Modelo de proposición.

Don/Dña.....mayor de edad, vecino/a de, con domicilio en....., titular del D.N.I. nº.....expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de, con N.I.F nº..... y domicilio en, conforme acredito con poder bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, la consultoría y asistencia consistente en.....se compromete a realizarla en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio deeuros (en letras y en número)

.....a.....de.....de 2.002



PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA INCIDENCIA RECAUDATORIA EN LA CIUDAD DE CEUTA DE LA SUSTITUCION DEL IPSI POR UN IMPUESTO BASADO EN EL IVA.

INTRODUCCIÓN

La Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta, S.A. (PROCESA), licita la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la realización de un estudio sobre la "incidencia recaudatoria en la ciudad de Ceuta de la sustitución del IPSI por un impuesto basado en el IVA".

OBJETO DEL CONTRATO

El sistema fiscal actual de la ciudad de Ceuta, por lo que se refiere a la hacienda de la Ciudad Autónoma, tiene como soporte esencial la figura del Impuesto sobre la producción, servicios e importación (IPSI). Un impuesto cuya vigencia es aún breve, pero del que, sin embargo se tienen ya sobradas pruebas de su gestión y aplicación en la ciudad. No obstante y a pesar de que posee ciertas semejanzas con el impuesto del valor añadido, tal y como se aplica en el territorio peninsular, posee no obstante importantes diferencias con aquel que lo alejan tanto en desde el punto de vista normativo como de gestión. Por ello y aunque el IPSI fue en su momento un avance notable en la línea de la modernización de los impuestos de la ciudad, queda aún un camino por recorrer con objeto de adecuar esta importante figura impositiva a la situación general que se da en el entorno económico de la ciudad. Es por ello por lo que se ha de pensar necesariamente que la evolución natural del IPSI ha de ser hacia una figura similar al IVA, pero que recoja, esencialmente en sus tipos impositivos, la singularidad fiscal de la ciudad y su historia hacendística. Por esta razón el objeto del estudio a realizar mediante este concurso es el de valorar en términos de recaudación cuál sería la situación a la que conduciría la introducción de la figura del IVA, frente al IPSI actual, utilizando para ello tipos especialmente reducidos, como serían los actualmente vigentes en la Península apropiadamente modificados (por ejemplo al 50%) a fin de preservar la singularidad fiscal de la ciudad. A este fin se trata en este trabajo de realizar un detallado estudio de la recaudación actual y potencial, en todos los órdenes concretos y extendiéndola más allá de la que actualmente afecta al IPSI para llegar a todos los ámbitos en que opera habitualmente el IVA. Con ello y con el fin de valorar suficientemente lo que ocurriría con la introducción de la figura del IVA, se han de plantear dentro del estudio diversas opciones en cuanto a los tipos impositivos del IVA a utilizar, valorando en cada caso su repercusión sobre la recaudación impositiva de la Ciudad y, además, comparándola con la situación actual.

La codificación correspondiente de la nomenclatura de la clasificación nacional de productos pro actividades 1996 (C.N.P.A.- 1996), aprobada por Real Decreto 81/1996 de 26 de enero para la presente licitación es L- 75.11.12.20 (Servicios presupuestarios y fiscales de las Administraciones Autonómicas).

METODOLOGIA Y RESULTADOS FINALES

Las empresas que opten al presente concurso deberán presentar una descripción metodológica de la forma en que abordarán la realización del trabajo objeto del concurso. En especial deberán especificar las fuentes de información en que se base el mismo, modos de obtención y valoración de las mismas (en su caso), la realización de encuestas, si procede, o cualquier otro método que consideren utilizar para la obtención de información primaria. Junto a ello especificarán el modo de trabajo para llegar a las conclusiones finales y la presentación de las mismas. En este sentido, habrán de indicar, entre otras cuestiones las variables de control y de decisión que consideren que debe contener el estudio, como el tipo de IVA a utilizar, la selección del tipo de IVA a utilizar para cada producto o grupo de productos o servicios, etc... de tal modo que la presentación de los resultados finales se realice en función de las diversas opciones que se pueden tomar, realizando siempre su comparación con la recaudación mediante IPSI o bien la realización de cuadros comparativos bajo diversos supuestos (decisiones sobre las variables de decisión). Dichas opciones o decisiones serán objeto de consulta y coordinación con la Dirección Técnica del trabajo.

FORMA DE CONTRATACIÓN

La justificación de la elección de la forma de concurso se basa en que la selección del empresario no se efectuará exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más bajo, estando ello motivado por la particular complejidad de la ejecución.

DIRECCION Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El trabajo se realizará bajo la supervisión y control del personal asignado por la Sociedad de Fomento PROCESA. Dicha Sociedad designará un Director Técnico del Trabajo, que será el encargado de la supervisión del mismo a todos los efectos.

VALORACIÓN

El precio de licitación máximo, en euros, es de cincuenta mil quinientos euros (50.500,00 euros).

A todos lo efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, anteriormente especificado, sino también el importe de los Impuestos indirectos, y cualquier otro tributo o exacción establecida, o que se puedan establecer a favor del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales.

A los efectos de lo previsto en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 2/2000, no procede revisión de precios en la presente contratación.

Se considerarán bajas desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones económicas con un importe inferior al 15% del importe de licitación. Dichas ofertas serán rechazadas, según lo previsto en los artículos 86 y 83 del Real Decreto Legislativo 2/2000.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL TRABAJO

El trabajo deberá estar totalmente realizado en un plazo máximo de seis meses a contar desde la firma del correspondiente contrato.

Los resultados finales del trabajo se entregarán por duplicado en las oficinas de PROCESA, por escrito y en soporte informático. Asimismo se elaborará un modelo de presentación de los resultados del estudio de Power Point.

FORMA DE PAGO

El pago del importe se abonará a la entrega del estudio, una vez halla sido recibido de conformidad, previo informe del Director Técnico, nombrado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del trabajo.

FACTORES A TENER EN CUENTA PARA REALIZAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La propuesta que realicen las empresas licitadoras, se valorará atendiendo a los siguientes criterios de selección:

CRITERIOS Y BAREMOS	% de puntuación
Memoria. Se valorará el contenido técnico de la propuesta, la metodología y la concepción global del trabajo, conforme a la cláusula del pliego de prescripciones técnicas "Metodología y resultados finales".	50
Mejoras que se planteen sobre lo exigido en el concurso.	25

Oferta económica.	15
Reducción del plazo de realización del trabajo	10

EL SUBDIRECTOR



Guillermo Martínez Arcas.